



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.2018-0550 (85)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$155.511.000,00 M/Cte, toda vez que venció en silencio el traslado, dado mediante auto proferido el 30 de agosto de 2023, el cual se visualiza en el gestor documental.

En virtud de la solicitud elevada por el extremo actor en escrito obrante en el gestor documental, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. P.,
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:30 A.M.**, del día **diecinueve (19)**, del mes de **marzo** de la presente anualidad, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 #10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

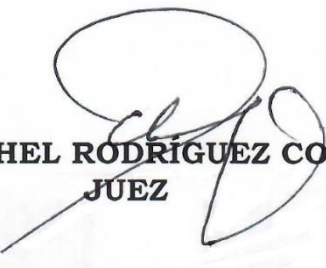
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2024 y en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad.

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2023, esto es, allegar la actualización a la liquidación del crédito partiendo de la última aprobada y si la parte demandada ha realizado abonos, deben ser aplicados en las fechas exactas y por los valores completos, para el efecto de ser el caso, alléguese copia de los recibos. Arts. 446 del C.G.P y 1653 C.C.

TERCERO: Por secretaría área de remates, realice las gestiones pertinentes para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. **15 de febrero de 2024**
Por anotación en el Estado No. **25** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.2018-0550 (85)

Obre en autos el informe del secuestre, junto la póliza allegada, téngase en cuenta para los fines correspondientes y en conocimiento de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. **15 de febrero de 2024**
Por anotación en el Estado No. **25** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ